



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 42, fecha: miércoles, 01 de Marzo de 2023

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE ACUERDA PUBLICAR LA RELACIÓN DE EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE CARA A LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2023

654

El artículo 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (B.O.E. número 147, de 20 de junio), del Régimen Electoral General, determina que el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo.

La legislación de Castilla la Mancha no ha establecido un régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio, por tanto, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Régimen Electoral General y resto de normativa que la desarrolla.

El artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (B.O.E. número 92, de 17 de abril), de regulación complementaria de los procesos electorales, establece que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en



que se hayan de celebrar las elecciones, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, con indicación de la cifra de población de cada municipio oficialmente aprobada por el Gobierno y del número de concejales que corresponden a cada municipio, recogiendo en su apartado 5 que como relación anexa se incluirán las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

De conformidad con el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, (BOE número 305, de 21 de diciembre de 2022), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022 se publica por esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa la relación de las EATIM's de la provincia de Guadalajara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la citado Real Decreto de regulación complementaria de los procesos electorales.

ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL

(Artículo 199.2 de la L.O.R.E.G.)

| EATIM | PROVINCIA | MUNICIPIO | POBLACIÓN |
|------------------------|-------------|-------------------------|-------------------------|
| ALDEANUEVA DE ATIENZA | GUADALAJARA | CONDEMIOS DE ARRIBA | Menos de 250 habitantes |
| ARAGOSA | GUADALAJARA | MANDAYONA | Menos de 250 habitantes |
| BOCHONES | GUADALAJARA | ATIENZA | Menos de 250 habitantes |
| CAÑAMARES | GUADALAJARA | MIÑOSA (LA) | Menos de 250 habitantes |
| CENDEJAS DEL PADRASTRO | GUADALAJARA | CENDEJAS DE ENMEDIO | Menos de 250 habitantes |
| CHERA | GUADALAJARA | PRADOS REDONDOS | Menos de 250 habitantes |
| CUBILLEJO DE LA SIERRA | GUADALAJARA | MOLINA DE ARAGON | Menos de 250 habitantes |
| CUEVAS LABRADAS | GUADALAJARA | CORDUENTE | Menos de 250 habitantes |
| GARGOLES DE ABAJO | GUADALAJARA | CIFUENTES | Menos de 250 habitantes |
| GUALDA | GUADALAJARA | CIFUENTES | Menos de 250 habitantes |
| LEBRANCON | GUADALAJARA | CORDUENTE | Menos de 250 habitantes |
| LOMA (LA) | GUADALAJARA | RIBA DE SAELICES | Menos de 250 habitantes |
| MALACUERA | GUADALAJARA | BRIHUEGA | Menos de 250 habitantes |
| MORANCHEL | GUADALAJARA | CIFUENTES | Menos de 250 habitantes |
| NAHARROS | GUADALAJARA | MIÑOSA (LA) | Menos de 250 habitantes |
| NAVA (LA) | GUADALAJARA | ORDIAL (EL) | Menos de 250 habitantes |
| OTILLA | GUADALAJARA | TORRECUADRADA DE MOLINA | Menos de 250 habitantes |
| RAZBONA | GUADALAJARA | HUMANES | Menos de 250 habitantes |
| ROMANCOS | GUADALAJARA | BRIHUEGA | Menos de 250 habitantes |
| TEROLEJA | GUADALAJARA | CORDUENTE | Menos de 250 habitantes |
| TOBILLOS | GUADALAJARA | ANQUELA DEL DUCADO | Menos de 250 habitantes |
| TORDELLOSO | GUADALAJARA | MIÑOSA (LA) | Menos de 250 habitantes |
| TORETE | GUADALAJARA | CORDUENTE | Menos de 250 habitantes |
| VALDEPINILLOS | GUADALAJARA | HUERCE (LA) | Menos de 250 habitantes |
| VENTOSA | GUADALAJARA | CORDUENTE | Menos de 250 habitantes |



En Toledo, a 21 de febrero de 2023. El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa. José Miguel Camacho Sánchez.